



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales ...	1.100
Trimestrales ...	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año C

Lunes 2 de diciembre de 1985

Núm. 144

Administración Central

Ministerio de Administración Territorial

REAL DECRETO 2224/1985, de 20 de noviembre, por el que se regula el acceso a la Función Pública Local del personal contratado e interino de las Corporaciones Locales. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 285, de 28 de noviembre de 1985).

La disposición transitoria octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, establece en su núm. 3 que todo el personal que haya prestado servicios como contratado administrativo de colaboración temporal, o como funcionario de empleo interino, podrá participar en las pruebas de acceso para cubrir las plazas que hayan sido clasificadas para ser desempeñadas por funcionarios públicos, teniendo derecho a que en tales pruebas se valoren los servicios efectivos que hubieren prestado. Naturalmente, este precepto debe interpretarse en conexión con los dos números anteriores, en los que se prohíbe la celebración de nuevos contratos administrativos, reiterando al respecto la prohibición establecida con carácter de norma básica en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se dispone la clasificación de las funciones desempeñadas por este personal hasta el momento de la entrada en vigor de la propia ley 7/1985.

Por otro lado, la selección del personal funcionario al servicio de las Corporaciones Locales debe realizarse mediante convocatoria pública, según dispone el artículo 91.2 de la propia Ley, y los sistemas de acceso a la Función Pública Local deben respetar los principios de mérito y capacidad. Todo ello hace aconsejable articular para la aplicación de lo dispuesto en la disposición anteriormente mencionada, un sistema

similar al previsto para la Administración del Estado, en el artículo 4.º 1 del Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, y en las Resoluciones de la Secretaría de Estado de la Administración Pública de 7 y 11 de marzo de 1985.

Para ello, se articula el sistema de valoración de los servicios efectivamente prestados por este personal, valoración que será efectiva en las dos primeras convocatorias sucesivas que se realicen tras la entrada en vigor de este Real Decreto.

No obstante, con la finalidad de afrontar a la mayor brevedad la solución definitiva al problema que plantea la existencia de este tipo de personal, y dado que el plazo concedido por la Ley 7/1985 para clasificar las funciones por ellos desempeñadas ha impedido, en la mayoría de los casos, la inclusión de estas plazas en las convocatorias producidas durante 1985, se ofrece a las Corporaciones Locales la posibilidad excepcional de convocar por una sola vez pruebas específicas para comenzar inmediatamente a resolver la situación de este personal, sin esperar a la oferta de empleo de 1986, que en tal caso constituiría la segunda y última ocasión de tener en cuenta los servicios prestados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión de 20 de noviembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º La primera convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Función Pública Local que realicen las Corporaciones Locales, a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, deberá incluir, en todo caso, las plazas vacantes desempeñadas en la fecha de la convocatoria por personal contratado administrativo de colaboración temporal o funcionario de empleo interino que, figurando en sus presupuestos, deban ser cubiertas por funcionarios de carrera.

Art. 2.º El personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas deberá reunir, para que se le valoren los servicios, además de las condiciones generales de capacidad, los siguientes requisitos:

a) Estar prestando servicios como contratado administrativo o como funcionario interino en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aunque posteriormente hayan dejado de prestarse, o haber prestado servicios como contratado administrativo de colaboración temporal hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, aunque no se continuarán prestando en ninguna de las dos modalidades de la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985.

b) Que los servicios se hayan prestado en plazas correspondientes a uno de los grupos o subgrupos que establece el artículo 87 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, en la Corporación que realice la convocatoria.

c) Estar en posesión de los títulos exigibles para el ingreso en los respectivos subgrupos, clases, especialidades y categorías, de acuerdo con la normativa actualmente en vigor, o en condiciones de obtenerlos en las fechas en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No estar vinculado, en la fecha de la convocatoria, mediante una relación de trabajo permanente, a ninguna Administración Pública.

Art. 3.º La valoración de los servicios prestados por este personal se ajustará a las siguientes reglas:

1. Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo y, en su caso, clase o categoría al que se pretende acceder.

2. A efectos del apartado anterior, los servicios se valorarán en 0,20 puntos por mes de servicios prestados, si el total de puntos de la fase de oposición fuere de 30. Si fuere menor o mayor se reducirá o aumentará proporcionalmente la cifra de puntuación por mes.

En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior al 45 por 100 del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

3. Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

4. La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

Art. 4.º El personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que, habiendo participado en dichas convocatorias, no superase las pruebas selectivas, podrá continuar prestando servicios en calidad de interino, siempre que queden plazas sin cubrir, y lo aconsejen las necesidades de los servicios.

Art. 5.º 1. En la segunda convocatoria de pruebas selectivas que realicen las Corporaciones Locales, tras la entrada en vigor del presente Real Decreto, sólo tendrán derecho a la valoración de los servicios en la forma establecida en el artículo 3.º, quienes reuniendo los requisitos del artículo 1.º, y habiendo tomado parte en la anterior convocatoria, no hubieran superado entonces las correspondientes pruebas selectivas, con independencia de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º, hubieran o no continuado prestando servicios como interinos.

2. Si en esta segunda convocatoria no superasen tampoco las pruebas, las plazas serán cubiertas por los aspirantes que las hubieran superado, cesando automáticamente el personal interino que las viniera ocupando hasta la fecha.

3. No habrá lugar, en posteriores convocatorias, a la valoración de los servicios a que se refiere este Real Decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—1. Con carácter excepcional, las Corporaciones Locales que hayan realizado ya las convocatorias de acceso a la función pública correspondientes a 1985, sin incluir las plazas desempeñadas por personal contratado administrativo o interino, o sin haber valorado los servicios efectivos prestados por este personal en la forma establecida en el presente Real Decreto, podrán convocar pruebas específicas de acceso para cubrir las plazas desempeñadas por este personal, o las que hubieran resultado vacantes tras dichas convocatorias, y que deban ser cubiertas por personal funcionario de carrera.

2. Las convocatorias deberán realizarse dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Real Decreto, o, en su caso, a la finalización de las pruebas correspondientes a las respectivas convocatorias ordinarias de 1985, y a ella podrá concurrir únicamente el personal comprendido en el artículo 2.º y el que con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985 haya accedido a la condición de funcionario interino en las correspondientes plazas. La valoración de los servicios, que sólo se aplicará a los comprendidos en el artículo 2.º, se realizará en la forma establecida en el art. 3.º.

3. Las plazas objeto de esta convocatoria específica que no resulten cubiertas se incorporarán a la oferta de empleo público para 1986, si bien será de aplicación lo dispuesto en el art. 4.º.

4. En el supuesto contemplado en la presente disposición, las convocatorias de la oferta de empleo para 1986 tendrán el carácter de segunda convocatoria a los efectos de lo previsto en el artículo 5.º.

Segunda. — 1. Las pruebas selectivas reguladas en este Real Decreto que se convoquen a partir de la entrada en vigor del mismo se regirán por las bases de la convocatoria que apruebe el Pleno de la Corporación, teniendo en cuenta, por lo que se refiere al sistema de selección, las normas del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y, en cuanto al procedimiento, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1934, de 19 de diciembre, con las especialidades indicadas en el Real Decreto 712/1932, de 2 de abril. En todo caso, la composición del Tribunal calificador se ajustará a las reglas establecidas en los artículos 11.2 y 12 del citado Real Decreto 2223/1934, de 19 de diciembre.

2. En las convocatorias para ingreso en los subgrupos de Auxiliares, Administrativos y Técnicos de la Administración General, se tendrán en cuenta las bases, ejercicios y programas mínimos establecidos en la Resolución de la Dirección General de Administración Local, de 16 de enero de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de febrero), si bien las Corporaciones Locales podrán alterar el orden de los ejercicios y modificar los programas mínimos, eliminando o sustituyendo hasta el 25 por 100 de los temas que componen el de cada uno de los subgrupos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Se autoriza al Ministro de Administración Territorial para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en el presente Real Decreto.

Segunda. — El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera. — Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1985. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de Administración Territorial, Félix Pons Irazazabal.

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, artículos 119 y 120.

Durante el plazo de ocho días, quedan expuestos los pliegos de condiciones, en las oficinas de Secretaría de esta Diputación, para contratar el suministro de "Viveres y artículos de limpieza", con destino a la Ciudad Asistencial "San Telmo".

Dentro del referido plazo podrán presentarse las reclamaciones contra los mismos, de conformidad con el apartado 1.º del art. 119 citado.

De no haber reclamación contra los pliegos, continuará contándose el plazo de veinte días hábiles del presente anuncio, de conformidad con el apartado 2.º del art. 119 repetido.

Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación en sesión de 12 de noviembre de 1985, se hace pública licitación mediante concurso para la contratación siguiente:

1.º *Objeto.* — Constituye el objeto de este concurso la contratación del suministro a la Ciudad Asistencial "San Telmo", de esta Excm. Diputación, de los artículos comprendidos en cada grupo de la relación que se une a este pliego.

2.º *Tipo de licitación.* — El licitador fijará libremente los precios de todos y cada uno de los artículos a suministrar, no obstante, los artículos con precio oficial pueden ofrecerse con una bonificación de un porcentaje del precio que oficialmente tengan los artículos en la fecha de adquisición de los mismos; para los artículos con precios fluctuantes, no sujetos a precio oficial, se podrán ofrecer en función a un porcentaje de baja del precio que tengan dichos artículos el día de su adquisición, tomando como referencia el precio de almacén. La Diputación se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si no conviniera ninguna de las ofertas presentadas. Estas ofertas podrán hacerse por la totalidad o parte de los artículos de cada grupo.

3.º *Plazos.* — El suministro se efectuará durante el período de un año natural a contar desde la fecha de adjudicación y de acuerdo con las necesidades de la Ciudad Asistencial.

4.º *Pago.* — El pago se efectuará por la Diputación dentro del plazo de 60 días, a partir de la presentación de la factura. A tal fin existe crédito suficiente en el Presupuesto.

5.º *Pliegos de condiciones.* — Podrá examinarse en la Secretaría de la Diputación, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de las proposiciones.

6.º *Fianza provisional.* — Para tomar parte en el concurso es necesario acreditar haber constituido la fianza provisional de 25.000 pesetas, en la Caja Provincial o en la General de

Depósitos o en sus Sucursales, en metálico, Valores del Estado, Cédulas del Banco de Crédito Local, o mediante aval bancario.

7.º *Fianza definitiva.* — El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación en la Sucursal de la Caja General de Depósito de Palencia, o en la Caja Provincial.

8.º *Presentación de las proposiciones.* — En la Secretaría, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio y de diez a trece horas.

9.º *Proposiciones.* — Las proposiciones dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Diputación, ajustadas al modelo que se inserta al final de este anuncio y reintegradas con pólizas de 25 pesetas y timbre provincial, se presentarán en sobre cerrado, lacrado y precintado que diga: Proposición para optar al concurso anunciado por la Excma. Diputación Provincial de Palencia, para contratar la adquisición de

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

b) Resguardo acreditativo de haber prestado la fianza provisional de 25.000 pesetas.

c) Poder bastantado por el Secretario de la Corporación cuando el licitador no actúe en nombre propio.

d) Declaración jurada del licitador bajo su responsabilidad de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

e) Cuando la proposición se haga por una Sociedad, se presentará escritura de constitución de la misma.

f) Los interesados podrán presentar los documentos, referencias o informes que estimen convenientes.

10. *Muestras.* — Los licitadores las presentarán voluntariamente o cuando sean requeridos para ello por los Servicios correspondientes de la Excelentísima Diputación.

11. *Apertura de plicas.* — Tendrá lugar en el Palacio Provincial a las trece horas del primer día hábil, siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de las proposiciones.

12. *Adjudicación.* — Se hará por la Diputación previo los trámites que se consideren necesarios.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, D. N. I. núm., expedido en, en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, par contratar mediante concurso el suministro de "Viveres y artículos de limpieza", con destino a la Ciudad Asistencial "San Telmo", así como el Pliego de Condiciones, acudo con (artículos debidamente detallados, con precio por unidad y total, pudien-

do expresarse si se desea, el precio en función del precio de cotización u oficial, que aunque fluctuante puede tomarse como cierto durante los meses del plazo del suministro), la siguiente oferta

(Lugar, fecha y firma del concursante).

Palencia 25 de noviembre de 1985.—
El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

RELACION DE ARTICULOS POR GRUPOS

Grupo I. — COMESTIBLES

- 1.—5.500 litros de aceite de oliva.
- 2.—6.000 litros de aceite de girasol.
- 3.—7.000 litros de aceite de soja.
- 4.—14.000 docenas de huevos de 1.ª.
- 5.—1.700 kgs. de alubia blanca.
- 6.—1.700 kgs. de alubia pinta.
- 7.—1.900 kgs. de garbanzos.
- 8.—1.700 kgs. de lentejas.
- 9.—3.500 kgs. de arroz de 1.ª.
- 10.—9.000 kgs. de azúcar.
- 11.—1.700 kgs. de bacalao.
- 12.—4.000 tabletas de chocolate para comer crudo.
- 13.—500 kgs. de chocolate de hacer.
- 14.—4.000 kgs. de galleta tostada.
- 15.—1.000 kgs. de galleta variada.
- 16.—1.000 kgs. de sal gorda.
- 17.—800 kgs. de sal fina.
- 18.—960 kgs. de sopa maravilla.
- 19.—700 kgs. de fideos finos.
- 20.—500 kgs. de sopa estrellita.
- 21.—1.200 kgs. de macarrones.
- 22.—1.400 kgs. de melocotón en almíbar (latas de 3 kgs.).
- 23.—300 kgs. de pera en almíbar (latas de 3 kgs.).
- 24.—300 kgs. de alcachofas (latas de 3 kgs.).
- 25.—450 kgs. de alcachofas troceadas (latas de 3 kgs.).
- 26.—460 kgs. de guisantes (latas de 3 kgs.).
- 27.—50 botes mermelada variada.
- 28.—1.100 kgs. de macedonia de frutas (latas de 3 kgs.).
- 29.—625 kgs. de macedonia de verduras (latas de 3 kgs.).
- 30.—75 latas de aceitunas de 5 kgs.
- 31.—300 latas de champiñón troceado de 3 kgs.
- 32.—200 latas de judías verdes de 3 kgs.
- 33.—350 latas de tomate frito de 3 kgs.
- 34.—200 latas de tomate de 5 kgs.
- 35.—1.400 kgs. de pimienta morrón (latas de 3 kgs.).
- 36.—200 kgs. de espárragos (latas de 1 kgs.).
- 37.—175 panderetas de bonito de aceite (latas de 2,5 kgs.).
- 38.—75 panderetas de bonito en vinagre (latas de 2,5 kgs.).
- 39.—100 panderetas de palometa.
- 40.—200 latas de sardinas en aceite (latas de 2,5 kgs.).
- 41.—25.000 porciones individualizadas de mermelada variada.
- 42.—100 kgs. de café.
- 43.—24 tarros de café soluble descafeinado (tarros grandes).
- 44.—120 tarros de café soluble normal (tarros grandes).
- 45.—160 kgs. de tapioca.
- 46.—100 kgs. de sopa hortelana.
- 47.—150 kgs. de cacao en polvo.
- 48.—200 kgs. en paquetes de flan.

- 49.—25 estuches de café en polvo (estuche de 200 unidades).
- 50.—17 cajas grandes de chocolatinas.
- 51.—25 frascos de caramelo líquido.
- 52.—100 latas de merendina (latas de 3 kgs.).
- 53.—100 porciones individuales de membrillo.
- 54.—1.200 porciones individuales de mantequilla.
- 55.—75 cajas de manzanilla (de 160 filtros).
- 56.—35 cajas de té (de 200 filtros).
- 57.—225 kgs. de queso fresco.
- 58.—650 kgs. de queso duro (mezcla oveja-vaca).
- 59.—36 cajas de queso en porciones.
- 60.—5.000 yogourtes variados.

Grupo II. — CARNES.

- 1.—15.000 kgs. de carne de vacuno (para guisar, picar, etc.).
- 2.—3.000 kgs. de filetes de cerdo.
- 3.—1.500 kgs. de carne de ternera.
- 4.—2.500 kgs. de carne de lechazo.
- 5.—25.000 kgs. de carne de ave (pollo, filete de pollo, etc.).
- 6.—2.500 kgs. de salchichas.
- 7.—5.800 kgs. de embutidos variados.
- 8.—4.500 kgs. de menudos (callos, asadurillas, manillas, higado, lengua, etc.).

Grupo III. — PESCADOS.

- 1.—12.000 kgs. de pescado blanco congelado.
- 2.—9.000 kgs. de pescado blanco fresco.
- 3.—11.000 kgs. de pescado azul fresco.

Grupo IV. — PAN.

- 1.—90.000 piezas de pan de flama de 320 grs.
- 2.—35.000 piezas de pan de flama de 160 grs.
- 3.—4.000 piezas de pan de flama de 505 grs.

Grupo V. — VINO Y VINAGRE.

- 1.—6.000 litros de vino, tipo manchego o cigales de 11 grados.
- 2.—1.200 litros de vinagre.

Grupo VI. — FRUTA VARIADA.

- 1.—40.000 kgs. de fruta variada.

Grupo VII. — ARTICULOS DE LIMPIEZA.

- 1.—9.500 kgs. de jabón en polvo atomizado para lavadoras.
- 2.—1.000 kgs. de jabón para limpieza de suelos.
- 3.—2.000 kgs. de jabón para vajillas.
- 4.—1.000 litros de jabón líquido para vajillas.
- 5.—1.000 trozos de jabón de 400 grs.
- 6.—30.000 litros de lejía granel.
- 7.—250 tambores de jabón de 5 kgs.
- 8.—3.500 pastillas de jabón de tocador.
- 9.—1.000 bolsas pequeñas de cera.
- 10.—15.000 rollos de papel higiénico.
- 11.—1.100 pares de guantes de goma.
- 12.—600 mopas.
- 13.—320 frascos de gel de baño de 1 litro.
- 14.—120 frascos de champú de 1 litro.
- 15.—400 esponjas de baño.
- 16.—320 frascos de colonia fresca de baño de 1 litro.
- 17.—150 litros de agua fuerte.

- 18.—150 litros de limpia cristales.
 19.—200 tubos de pasta de dientes.
 20.—200 litros de ambientador.
 21.—120 desodorantes.
 24.—2.000 rollos de bolsas de basura de 25 unidades.

4804

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, artículos 119 y 120.

Durante el plazo de ocho días, quedan expuestos los Pliegos de Condiciones en las oficinas de Secretaría General de esta Diputación, para contratar el suministro aproximado de 1.000 m/3 de gravillas (artificiales o semiartificiales) para bacheos en firmes bituminosos.

Dentro del referido plazo podrán presentarse las reclamaciones contra los mismos, de conformidad con el apartado 1.º del art. 119 citado.

De no haber reclamación contra los Pliegos, continuará contándose el plazo de veinte días hábiles del presente anuncio, de conformidad con el apartado 2.º del art. 119 repetido.

Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 12 de noviembre de 1985, se hace pública licitación mediante concurso para la contratación siguiente:

1.º *Objeto.* — Constituye el objeto de este concurso el suministro de gravillas artificiales o semiartificiales para bacheos en firmes bituminosos, en la cantidad aproximada de 1.000 m/3, con destino a la Sección de Vías y Obras Provinciales.

2.º *Tipo de licitación.* — El licitador fijará libremente el precio por m/3 y Tm., de gravillas sobre camión, incluyendo en el mismo los gastos de todo tipo, como laboratorio, I.V.A., etc., y la Diputación se reserva el derecho a declarar desierto el concurso si no conviniera ninguna de las ofertas presentadas.

3.º *Plazo.* — El suministro se efectuará durante todo el año 1986, de acuerdo con las necesidades de la Sección de Vías y Obras.

4.º *Pago.* — El pago se realizará por la Diputación contra certificación expedida por el técnico provincial. A tal fin existe crédito suficiente en el Presupuesto.

5.º *Pliego de condiciones.* — Podrá examinarse en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Suministros, en horas hábiles de oficinas, durante el plazo de presentación de las proposiciones.

6.º *Fianza provisional.* — Para tomar parte en el concurso es necesario acreditar haber constituido una fianza de 20.000 pesetas, en la Caja Provincial o en la General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico, Valores del Estado, Cédulas del Banco de Crédito Local o mediante aval bancario.

7.º *Fianza definitiva.* — El adjudicatario vendrá obligado a prestar una

garantía del 4 por 100 del importe de la adjudicación, en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Palencia, o en la Caja Provincial.

8.º *Presentación de proposiciones.* — En la Secretaría, de diez a trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del presente anuncio.

9.º *Proposiciones.* — Las proposiciones dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Diputación, ajustadas al modelo que se inserta al final del anuncio y reintegradas con póliza de veinticinco pesetas y timbre provincial, se presentarán en sobre cerrado y lacrado o precintado que diga: "Proposición para optar al concurso anunciado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, para contratar la adquisición de aproximadamente 1.000 m/3, de gravillas artificiales o semiartificiales, con destino a la Sección de Vías y Obras".

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

b) Documento acreditativo de haber prestado la fianza de 20.000 ptas.

c) Poder bastantado por el Secretario de la Diputación cuando el licitador no actúe en nombre propio.

d) Declaración jurada del licitador, bajo su responsabilidad, de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

e) Cuando las proposiciones se hagan por una Sociedad, se presentará además escritura de constitución de la misma.

f) Los interesados podrán presentar los documentos, referencias o informes que estimen oportunos.

10. *Apertura de plicas.* — Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las trece horas del primer día hábil, siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de las proposiciones.

11. *Adjudicación.* — Se hará para la Diputación previos trámites que se consideren necesarios.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, y D. N. I. núm. ..., expedido en, en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, para contratar mediante concurso el suministro de aproximadamente 1.000 m/3, de gravillas artificiales o semiartificiales, con destino a la Sección de Vías y Obras, durante el año 1986, aceptando íntegramente las condiciones del Pliego de Condiciones, acudo al citado concurso con la siguiente oferta.....

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Palencia 25 de noviembre de 1985.
 —El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4804

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, artículos 119 y 120.

Durante el plazo de ocho días, quedan expuestos los Pliegos de Condiciones en las oficinas de Secretaría General de esta Diputación, para contratar el suministro aproximado de 400 toneladas métricas de emulsiones bituminosas ácidas y básicas al 60 por 100 y 200 Tm. de aglomerado en frío.

Dentro del referido plazo podrán presentarse las reclamaciones contra los mismos, de conformidad con el apartado 1.º del art. 119 citado.

De no haber reclamación contra los Pliegos, continuará contándose el plazo de veinte días hábiles del presente anuncio, de conformidad con el apartado 2.º del art. 119 repetido.

Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 12 de noviembre de 1985, se hace pública licitación mediante concurso para la contratación siguiente:

1.º *Objeto.* — Constituye el objeto de este concurso, el suministro de emulsiones bituminosas ácidas y básicas al 60 por 100 en la cantidad aproximada de 400 Tm., y el de 200 Tm., de aglomerado en frío, con destino a la Sección de Vías y Obras Provinciales.

2.º *Tipo de licitación.* — El licitador fijará libremente el precio por Tm., de emulsión, tanto catiónica como aniónica, y la Diputación se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, si no conviniera ninguna de las ofertas presentadas.

3.º *Plazo.* — El suministro se efectuará durante todo el año 1986, de acuerdo con las necesidades de la Sección de Vías y Obras.

4.º *Pago.* — El pago se realizará por la Diputación contra certificación expedida por el técnico provincial. A tal fin existe crédito suficiente en el Presupuesto.

5.º *Pliego de condiciones.* — Podrá examinarse en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Suministros, en horas hábiles de oficinas, durante el plazo de presentación de las proposiciones.

6.º *Fianza provisional.* — Para tomar parte en el concurso es necesario acreditar haber constituido una fianza de 20.000 pesetas, en la Caja Provincial o en la General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico, Valores del Estado, Cédulas del Banco de Crédito Local o mediante aval bancario.

7.º *Fianza definitiva.* — El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía del 4 por 100 del importe de la adjudicación, en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Palencia, o en la Caja Provincial.

8.º *Presentación de proposiciones.* — En la Secretaría, de diez a trece

horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del presente anuncio.

9.º *Proposiciones.* — Las proposiciones dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Diputación, ajustadas al modelo que se inserta al final del anuncio y reintegradas con póliza de veinticinco pesetas y timbre provincial, se presentarán en sobre cerrado y lacrado o precintado que diga: "Proposición para optar al concurso anunciado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, para contratar la adquisición aproximada de 400 Tm., de emulsiones bituminosas, ácidas y básicas al 60 %, y 200 Tm. de aglomerado en frío, con destino a la Sección de Vías y Obras".

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

b) Documento acreditativo de haber prestado la fianza de 20.000 ptas.

c) Poder bastantado por el Secretario de la Diputación cuando el licitador no actúe en nombre propio.

d) Declaración jurada del licitador, bajo su responsabilidad, de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

e) Cuando las proposiciones se hagan por una Sociedad, se presentará además escritura de constitución de la misma.

f) Los interesados podrán presentar los documentos, referencias o informes que estimen oportunos.

10. *Apertura de plicas.* — Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las trece horas del primer día hábil, siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de las proposiciones.

11. *Adjudicación.* — Se hará para la Diputación previos trámites que se consideren necesarios.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, y D. N. I. núm., expedido en, en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, para contratar mediante concurso el suministro de aproximadamente 400 Tm., de emulsión bituminosa, ácida y básica al 60 por 100, y de 200 Tm., de aglomerado en frío, con destino a la Sección de Vías y Obras, durante el año 1986, así como del Pliego de Condiciones, acudo al citado concurso con la siguiente oferta

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Palencia 25 de noviembre de 1985.
—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4804

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

En ejecución de acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 5 de noviembre de 1985, y al solo efecto de oír reclamaciones que contra los mismos pudieran presentarse, se hace público que durante los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público los pliegos de condiciones y proyectos técnicos de las siguientes obras:

N.º obra	Tipo y localidad	Presupuesto
310/83	Pavimentaciones en Boadilla del Camino	2.000.000
81/84	Línea de M. T. en Pino del Río	14.028.050
5/85	Alumbrado público en Vallejo de Orbó	1.000.000
14/85	Mejora abastecimiento en Saldaña	3.985.000
45/85	Red de baja en Capillas	4.380.000
46/85	Red de baja en Reinoso de Cerrato	5.220.000
47/85	Red de baja en Santa Cecilia del Alcor	5.640.000
51/85	Alumbrado público en Astudillo	6.000.000
58/85	Idem en Osorno la Mayor	1.000.000
65/85	Idem en Ribas de Campos	3.000.000
68/85	Idem en Villaviudas	2.500.000
73/85	Pavimentaciones en Ampudia	6.000.000
75/85	Idem en Valdespina	1.000.000
79/85	Idem en Báscones de Ojeda	1.000.000
83/85	Idem en Bustillo y Lagunilla de la Vega	3.000.000
84/85	Idem en Calzada de los Molinos	4.000.000
89/85	Idem en Celada de Robledo	2.000.000
90/85	Idem en Estalaya	1.000.000
123/85	Idem en Osorno la Mayor	5.000.000
134/85	Idem en La Puebla de Valdavia	8.000.000
143/85	Idem en Santa Cruz de Boedo e Hijosa	2.000.000
199/85	Idem en Ventanilla	2.000.000
227/85	Idem en Revilla de Collazos	2.000.000
242/85	Idem en Cornón	2.000.000
256/85	Obras complementarias abastecimiento de agua en Alar del Rey	850.000
262/85	Pavimentaciones en Cervera de Pisuerga	7.595.720

Lo que se hace público al amparo del artículo 119 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre.

Palencia, 25 de noviembre de 1985.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. 4805

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Angel Dios Antolín, contratista del concurso de suministro de 850.000 kilogramos de alfalfa-heno con destino a las Granjas Provinciales, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de mayo de 1985, en la garantía definitiva de

469.200 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 10 de noviembre de 1985.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4609

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a CO. RU. CA. SA., con-

tratista de obra de "Conservación y mantenimiento en iglesia de Barrio de Santa María, de Aguilar de Campoo", según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 16 de febrero de 1984, en la garantía definitiva de 59.800 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 19 de noviembre de 1985.—
El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4723

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

*Consejería de Industria, Energía
y Trabajo*

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

(NIE - 1.811)

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en calle Legión VII, núm. 6 - 1.º, León, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 20 KV, de 1.179 metros de longitud y centro de transformación de intermedia de 50 KVA, para servicio del depósito de extremidad de la central de Villalba de Guardo, en el término del mismo nombre.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 13 de noviembre de 1985.—
El Delegado Territorial, Vicente Torregu Cañas.

4596

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

*Consejería de Industria, Energía
y Trabajo*

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

N. ref.: NIE - 1.835

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola, con domicilio en Plaza Abilio Calderón, s/n., Palencia, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Cap. III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Derivación aérea de línea a 20 KV y centro de transformación de interior de 315 KVA, en Avenida de Madrid, sin número, Palencia.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia, 19 de noviembre de 1985.—
El Delegado Territorial, Vicente Torregu Cañas.

4728

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

*Consejería de Industria, Energía
y Trabajo*

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

(NIE - 1.815)

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en calle 20 de Febrero, 8, Valladolid, solicitando autorización y declaración en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléc-

tricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Líneas aéreas efectuadas por el desdoblamiento de calzada de la CN 620 hasta límite con la provincia de Valladolid. Modificaciones en las de Villamuriel a Venta de Baños; derivación a centro de transformación de "La Pirámide"; derivación a centro de transformación de M. Sañudo; derivación a centro de transformación Vega Rodero; línea a centro de transformación de L. Valdeolillos, a 13,8 KV para 20 KV. Línea a 44 KV de Cigales a Venta de Baños.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia, 13 de noviembre de 1985.—
El Delegado Territorial, Vicente Torregu Cañas.

4593

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

*Consejería de Industria, Energía
y Trabajo*

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

(NIE - 1.814)

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en calle 20 de Febrero, 8, Valladolid, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales

características son las siguientes: Circuito a 13,8 KV de 146 metros de longitud (un vano), destinado a alimentar la línea Monzón-Astudillo desde la subestación de "Los Angeles", con enlace subterráneo de 133 metros de longitud de posición 13,8 KV a pórtico de salida de la línea a 44 KV Palencia-Monzón de Campos, con la que formará doble circuito en un vano.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia, 13 de noviembre de 1985.—
El Delegado Territorial, Vicente Torregó Cañas.

4594

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

*Consejería de Industria, Energía
y Trabajo*

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

(NIE - 1.813)

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en Valladolid, c/. 20 de Febrero, núm. 8, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Centro de transformación en cabina subterránea denominado "San Marcos", en la calle del mismo nombre, en Palencia, de 630 KVA, a 20.000/380/220 voltios, con cables subterráneos de alimentación.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la

Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia, 13 de noviembre de 1985.—
El Delegado Territorial, Vicente Torregó Cañas.

4595

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

*Consejería de Industria, Energía
y Trabajo*

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

(NIE - 1812)

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en Valladolid, calle 20 de Febrero, número 8, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Modificación de la línea a 13,8 KV Viñalta-Autilla, intercalando un nuevo apoyo para establecer una derivación en la misma. Término de Palencia.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia, 13 de noviembre de 1985.—
El Delegado Territorial, Vicente Torregó Cañas.

4597

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

DIRECCION GENERAL DE
INSPECCION DEL CONSUMO

En virtud de Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Secretario General para el Consumo, con fecha 16 de mayo de 1983, en el expediente núm. 1326/82, del Registro General, correspondiente al núm. 34—0109/82, de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Palencia, se hace pública la sanción de ciento veinticinco mil pesetas, impuesta a don Blas Santamaría Ruiz, con domicilio en carretera Santander, número 89, Alar del Rey, por irregularidades en materia de normalización comercial, condiciones técnicas de venta y regulación de precios, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 31-10-85, al haber sido desestimado el recurso interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de disciplina del mercado.

Madrid 26 de noviembre de 1985.—
El Subdirector General de Normativa y Procedimientos, José Juan Bengoechea García.

4896

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia
e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se da trámite a procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 224-85, promovidos por el Procurador Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, contra María Alonso Garrán y Germán Pedrosa Diez, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a primera, pública y judicial subasta, por término de veinte días, las fincas que luego se dirán, subasta que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día once de junio de mil novecientos ochenta y seis, a las doce horas de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado, el 10 por 100 en metálico del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo que sirve de base para la subasta.

Tercera: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secre-

taría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Que las posturas podrán hacerse en calidad de ser cedidas a un tercero.

Quinta: Que a instancia del actor, se sacan las fincas que se dirán, a pública subasta, sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Fincas objeto de la subasta:

18.—Número dieciocho. — Piso quinto de fachada derecha subiendo, de la casa sita en esta ciudad de Palencia, Paseo del Otero, núm. 13. Mide ochenta y tres metros y sesenta y cuatro centímetros cuadrados de superficie útil. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor, sala de estar, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, despensa y terraza-balcón. Linda: derecha entrando, patio de luces izquierda del edificio y piso quinto izquierda fondo de la misma casa; izquierda es fachada al Paseo del Otero; fondo es fachada a la calle que lo separa de la Defensa de la Propiedad urbana de Palencia, y frente, caja de escalera, piso quinto izquierda es fachada, patio de luces, izquierda del edificio y piso quinto izquierda fondo de la misma casa. Inscrito al tomo 1.638, libro 286, folio 222, finca 18.257, inscripción segunda.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 174.230 pesetas.

Dado en Palencia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4762

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se da trámite a procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 31-85, promovidos por el Procurador José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de Almacenes Sendino, S. A., contra Milagros Fernández Palacios y Cándido Alonso Ochoa, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a primera, pública y judicial subasta, por término de veinte días, las fincas que luego se dirán, subasta que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Avda. de Casado del Alisal, número 2 (junto al Gobierno Militar, antiguas oficinas del INEM), el próximo día 22 de mayo de 1986, a las doce horas de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado, el 10 por 100 en metálico del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo que sirve de base para la subasta.

Tercera: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Que las posturas podrán hacerse en calidad de ser cedidas a un tercero.

Quinta: Que a instancia del actor, se sacan las fincas que se dirán, a pública subasta, sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Fincas objeto de la subasta:

A) Local comercial el tercero a la derecha del portal del bloque de viviendas sito en la prolongación de la calle de Balmes (segunda travesía de dicha prolongación), núm. 26 bis, hoy calle Miguel de Unamuno, 8. Mide 82 metros y 14 decímetros cuadrados de superficie construida. Está destinado a local comercial y consta de una sola nave, con entradas directas e independientes por la prolongación de la calle Balmes, hoy calle Miguel de Unamuno y zona de aparcamiento de la misma. Linda: derecha entrando visto por la prolongación de la calle de Balmes; zona de aparcamiento de dicha prolongación y local comercial núm. 5; izquierda local comercial núm. 7 y caja de escalera, y frente, prolongación de la calle de Balmes, por fondo tiene su entrada. Inscrito en el tomo 1.931, libro 419, folio 27, finca 26.154 y tiene asignada una cuota de participación en el total valor del inmueble del 4 por 100.

Valorada a efectos de subasta en un millón setecientos catorce mil pesetas (1.714.000 pesetas).

B) Piso quinto centro derecha subiendo letra C), con entrada por el portal núm. 26 de la calle Prolongación de la de Balmes, hoy Miguel de Unamuno. Mide 66 metros y 72 decímetros cuadrados de superficie útil, y consta de vestíbulo, pasillo, cuatro habitaciones, cocina, despensa, aseo y balcón y le pertenece privativamente una carbonera en el sótano de un metro y sesenta decímetros cuadrados. Linda derecha entrando, caja de escalera y piso 5.º, letra D), del portal núm. 24; frente, caja de escalera y patio interior de luces y fondo es fachada a la calle Prolongación de la de Balmes, hoy Miguel de Unamuno. Inscrito en el tomo 1.759, libro 367, folio 66, finca 23.118, con cuota de participación en el total valor del inmueble de 1,05 por 100, gravado con hipoteca.

Valorada a efectos de subasta en ochocientos setenta mil pesetas (870.000 pesetas).

Dado en Palencia, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4785

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Juez de primera instancia, número dos de Palencia y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en juicio ejecutivo seguido a instancia de Banco de Madrid, S. A., representado por el Procurador señor Tinajas Lago, frente a don Félix Carracedo Martín y su esposa doña María del Carmen Torres Aguado, vecinos que fueron del Monte de Villalobón, hoy en ignorado paradero, por la presente, se cita de remate a dichos demandados, a fin de que en término de nueve días, puedan personarse en autos y se opongan a la ejecución si les convinieren, haciéndose constar igualmente que por encontrarse en ignorado paradero, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, personación que deberán efectuar con Abogado y Procurador, bajo los apercibimientos de que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4815

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos núm. 222-84, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja Rural Provincial de Palencia, representada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarán, contra don José Antonio Rodríguez de la Calle y don Tomás Rodríguez Puertas, mayores de edad, casados y vecinos de Palencia, en reclamación de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta, por segunda vez y término de veinte días hábiles, las fincas hipotecadas que son:

1.—URBANA núm. 5. — Planta baja, núm. 5, la quinta a la derecha del portal núm. dos.—Mide 65 metros y 60 decímetros cuadrados. Está destinado a local comercial con entrada directa e independiente por la Avda. de San Telmo. Consta de una sola dependencia. Inscrita en el tomo 1.849, libro 427, folio 5, finca 26.219. Valorada en 3.828.000 pesetas.

2.—URBANA núm. 6. — Planta baja, núm. 6, la sexta a la derecha del portal núm. dos.—Mide setenta metros y cincuenta decímetros cuadrados de superficie útil. Está destinada a local comercial con entrada directa e independiente por la Avda. de San Telmo. Consta de una sola dependencia, inscrita en el tomo 1.849, libro 427, folio 9, finca 26.221. Valorada en 4.176.000 pesetas.

3.—URBANA núm. 7. — Planta baja, núm. 7, la primera a la izquierda del portal núm. dos. — Mide setenta metros y ochenta decímetros cuadrados de superficie útil. Consta de una sola dependencia y está destinada a local comercial, con entrada directa por la calle

particular, hoy Menéndez Pidal. Inscrita en el tomo 1.849, libro 427, folio 13, finca 26.223. Valorada en 4.176.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Abilio Calderón, núm. 1, segunda planta, el día catorce de abril próximo, a las doce horas de su mañana, previéndose a los licitadores:

Primero: Que el tipo de remate para la subasta, será del setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

Tercero: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes —si los hubiese— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado de la responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Palencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

4818

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de los de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Menor Cuantía número 371 de 1984, a instancia de la Compañía Telefónica Nacional de España, S. A. representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra don Ernesto Fernández Infanzón, mayor de edad, casado y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Palencia, Mariano Prieto —Edificio Bigar—, Bar Honduras, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad y en los que con fecha dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Ilustrísimo señor don José Jaime Sanz Cid, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 371/84, seguidos entre partes, de una como demandante, la Compañía Telefónica Nacional de España, S. A., representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigida por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, y de otra como demandado don Ernesto Fernández Infanzón, mayor de edad, casado y ve-

cino de Palencia, Mariano Prieto —Edificio Bigar—, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Que debo condenar y condeno al demandado don Ernesto Fernández Infanzón, a que abone a la actora, la cantidad de 270.540 pesetas y los intereses legales desde la interposición de la demanda y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Jaime Sanz Cid. — Rubricado.

Dado en Palencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario, Mariano Ruiz.

4839

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 198/83, a instancia de Cerámica San Antolín, S. A., presentado por el Procurador don Luis Calderón Ruiz, contra don Luciano Amor Diego, sobre reclamación de 415.804 pesetas, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día 13 de febrero de 1986, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de Abilio Calderón, 2.ª planta; para la segunda, en su caso, el día 21 de marzo a la misma hora y para la tercera, también en su caso, el día 9 de abril, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe

de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Bienes objeto de la subasta

Dos televisores marca SANYO, de 22 pulgadas, en color, valorados pericialmente en la cantidad de 109.000 pesetas, cada uno de ellos.

Dado en Palencia, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario, Mariano Ruiz.

4840

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, con el número 412/85, a instancia del Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, frente a don Carlos Cosido Caturra y doña Juana María Gutiérrez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la ciudad de Palencia, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Ilmo. señor don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presente autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán y dirigido por el Letrado don Jorge Calderón Ramos, y de la otra, como demandado don Carlos Cosido Caturra y doña Juana María Gutiérrez, mayores de edad y vecinos de Madrid, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Carlos Cosido Caturra y doña Juana María Gutiérrez Gutiérrez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de dos millones ochocientos sesenta y siete mil quinientas pesetas de principal, y los intereses pactados de dichas sumas, condenando a los referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario, Mariano Ruiz.

4841

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Ernesto Mangas González, Juez del Juzgado de Distrito, número uno de Palencia.

Hago saber: Que en los autos de cognición, núm. 204-85, de que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — Secretaria Sr. Martín Zamora.—En el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Repartida a este Juzgado la anterior demanda de juicio de cognición, formulada por el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la casa núm. 4 de la calle María de Molina de Palencia, frente a doña Eudisia Cabeza Cortés, y a los que resulten ser herederos y a la herencia yacente de don Lucio Castrillo Aguado, propongo al señor Juez que, dada la capacidad procesal de las partes, estime la competencia de este Juzgado en razón a la materia y cuantía, para el conocimiento del mencionado procedimiento, que se sustanciará por el trámite establecido en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose las actuaciones con el Procurador Sr. Hidalgo, procediendo emplazar a los demandados por término de seis días improrrogables, con cédula y copias de la demanda y de documentos, para que si vieren convenirles, se personen en autos y contesten, en su caso, la demanda por escrito y con intervención de Abogado en ejercicio, previniéndoles de que si no lo efectuaren serán declarados en rebeldía, y se continuará el juicio por todos sus trámites, sin más citarles, a los demandados o posibles demandados, hoy en ignorado paradero, se les emplazará por medio de edictos, previniéndoles de que si comparecieren en el término antes indicado, se les concederán tres días para contestar.

De todo lo cual, doy fe.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma, libro la presente en Palencia a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Conforme, el Juez, Ernesto Mangas González. — La Secretaria, Margarita Martín.

4812

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas núm. 1.435, del presente año, seguidos en este Juzgado por daños en accidente de circulación, a instancia de Renfe, cito por la presente a don José Igrejo Maneiro, con domicilio en Giraud (Francia), para que en término de tres días, contados a partir de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado de Distrito número uno, a fin de prestar declaración sobre los hechos, parándole en otro caso

los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria, Margarita Martín.

4813

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Ernesto Mangas González, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de desahucio de que se hará mención, se ha dictado sentencia con el siguiente encabezamiento y fallo:

SENTENCIA. — En el Juzgado de Distrito número uno de Palencia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Sr. D. Ernesto Mangas González, Juez del mencionado Juzgado, ha visto y oído el presente juicio de desahucio 177/85, por falta de pago de rentas, seguido a instancia del Procurador de los Tribunales don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre de don Guzmán Laso Fernández, mayor de edad, casado y vecino de Guernica, frente a doña Angela Ildefonso Hidalgo, mayor de edad, casada, hoy en ignorado domicilio y citada al juicio a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre de don Guzmán Laso Fernández, frente a doña Angela Ildefonso Hidalgo, debo declarar y declarar haber lugar al desahucio de ésta de la vivienda sita en la travesía Sagrada Familia, número 1, bajo izquierda, de esta ciudad de Palencia, por falta de pago de rentas, apercibiendo a dicha demandada de lanzamiento si no desaloja tal vivienda en término legal e imponiéndola las costas de este juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, bajo la fe pública de la Secretaria de este Juzgado, libro el presente en Palencia a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Ernesto Mangas González. — La Secretaria, Margarita Martín.

4838

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Ernesto Mangas González, Juez de este Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen actuaciones penales con el número 1.367/85, sobre hallazgo de una pulsera de oro, con la inscripción grabada en la misma del nombre de "Beatriz", en virtud de las cuales he acordado publicar el presente, a fin de que las personas que se crean interesadas, comparezcan ante este Juzgado de Distrito, por plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente, a fin de que manifiesten lo que tengan por conveniente.

Dado en Palencia, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Juez, Ernesto Mangas González. — La Secretaria, M. Martín.

4836

PALENCIA.—NUM. 2

Requisitoria

Fernando Fernández Merino, cuyo último domicilio conocido es Avinada de Manuel Rivera, 6-1.º, nacido en Puebla de Valdavia (Palencia), el 24 de agosto de 1956, hijo de Julián y Cándida, soltero, técnico frigorista, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas las costas judiciales a que fue condenado en el juicio de faltas número 682-85, por lesiones y malos tratos, apercibiéndole que en caso de no comparecer en el término expresado, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — (ilegible).

4810

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de emplazamiento

Conforme está acordado en autos de juicio de cognición, 117/85, a instancia de don Leandro Sánchez Villegas y otro, frente a don Pascual Moreno García, en ignorado paradero, sobre reclamación de 432.255,32 pesetas, por medio de la presente, se emplaza al demandado, a fin de que comparezca en forma en referidos autos, si lo creyere oportuno, en el plazo improrrogable de seis días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

En Palencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria judicial (ilegible).

4811

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal núm. 172 de 1985, seguidos a instancia de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima, contra doña Nuria Gómez Calvo, en ignorado paradero, por la presente, se cita a Vd., a fin de que el próximo día diez de diciembre, a las once horas, comparezca ante este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio arriba indicado, apercibiéndole que de no verificarlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma legal a la demandada doña Nuria Gómez Calvo, actualmente en ignorado paradero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido y firmo la presente, en Palencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria judicial (ilegible).

4816

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal núm. 173 de 1985, seguidos a instancia de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima, contra doña Teresa Gómez Calvo, en ignorado paradero, por la presente, se cita a Vd., a fin de que el próximo día diez de diciembre, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio arriba indicado, apercibiéndole que de no verificarlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma legal a la demandada doña Teresa Gómez Calvo, actualmente en ignorado paradero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido y firmo la presente, en Palencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria judicial (ilegible).

4817

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal núm. 171 de 1985, seguidos a instancia de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A., contra don José Antonio Gómez de Hoyos, en ignorado paradero, por la presente, se cita a Vd., a fin de que el próximo día diez de diciembre, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio arriba indicado, apercibiéndole que de no verificarlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma legal al demandado don José Antonio Gómez de Hoyos, actualmente en ignorado paradero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido y firmo la presente, en Palencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria judicial (ilegible).

4819

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

En el juicio de faltas que luego se dirá, seguido ante este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — La señora doña Flora Tamayo Urueña, Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el núm. 41-85 se tramita ante este Juzgado, en virtud de parte médico, en el que figuran como lesionada Enma Aja Arroyo, mayor de

edad, soltera, en paradero desconocido; como denunciado Manuel Estrada Ramos, mayor de edad, casado, taxista y vecino de Palencia, y como responsable civil subsidiario Angel Castaño Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, por la falta de lesiones, con intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estos autos al denunciado Manuel Estrada Ramos, declarando de oficio las costas procesales. — Flora Tamaño. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe. — María Dolores Frías. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Enma Aja Arroyo, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, María Dolores Frías.

4843

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

En Baños de Cerrato, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos por doña Flora Tamayo Urueña, Juez de Distrito sustituto de la misma, los presentes autos de juicio de faltas, núm. 224-85, seguidos en virtud de denuncia del señor Jefe de Estación de Renfe de Palencia, don José Gutiérrez Casquete, y en los que aparece como denunciado Benjamín Escribano Nieto Sandoval, mayor de edad, soltero, camarero y en la actualidad en ignorado paradero, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Benjamín Escribano Nieto Sandoval, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 587 3.º del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor, costas del presente juicio y a que indemnice a Renfe en mil pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Le(da y publicada ha sido la anterior sentencia por la propia Sra. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Benjamín Escribano Nieto Sandoval, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Baños de Cerrato, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria, María Dolores Frías.

4822

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas que

bajo el núm. 327-85, se sigue ante el mismo, por daños en accidente de circulación, ha mandado citar al Ministerio Fiscal y a las partes, a fin de que el próximo día tres de febrero de mil novecientos ochenta y seis, y hora de las diez y cuarenta, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndoles que deberán asistir con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado Augusto Fernández Veloso, nacido el 20 de abril de 1946, y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, María Dolores Frías.

4842

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

Por medio de la presente, se cita al denunciado André Dubourg, con domicilio en Francia, Rue Juan Giono, número 29, Marmande (Lot-Et-Garonne), a fin de que el día 8 de enero próximo, a las diez treinta horas, comparezca en este Juzgado, para que asista en concepto de denunciado a la celebración del juicio de faltas núm. 523-85, sobre lesiones sufridas por el menor Jesús Lastra Ramos, por mordedura de perro, cuyos hechos ocurrieron en la localidad de Alar del Rey (Palencia), el día 2 de noviembre de 1985, haciéndole saber que podrá asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a citado denunciado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria sustituta, Pilar Pérez.

4820

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña Pilar Pérez Robledo, Secretaria en funciones del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en juicio de faltas número 306-1985, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En Cervera de Pisuerga, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos por la Juez de Distrito de esta villa, doña María José Renedo Juárez, los presentes autos de juicio de faltas número 306-1985, sobre imprudencia, en los que son partes, el Ministerio Fiscal en representación de la Acción Pública; César Octavio Martínez Ibáñez, mayor de edad, casado, vecino de Santibáñez de la Peña, como denunciante y denunciado. Juan Suárez Estrada, vecino de León; y teniendo en consideración los hechos y fundamentos de derechos que a continuación se expresan.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Juan Suárez Estrada, de la falta que ha dado origen al presente juicio, de-

clarando las costas de oficio. Llévase testimonio de esta resolución a los autos originales.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — María José Renedo.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y con el fin de que referida sentencia sea notificada al denunciado Juan Suárez Estrada, por desconocerse su actual domicilio y paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — Pilar Pérez.

4844

SORIA

Cédula de citación

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de este Juzgado, en proveído recaído en juicio de faltas 375-85, seguido sobre estafa, contra Jesús Garrachón Fernández, nacido en Palencia el día 10 de junio de 1937, hijo de Ambrosio y Julia, soltero, y con su último domicilio conocido en Palencia, calle General Mola, núm. 100, y actualmente en ignorado paradero; se cite al mismo por término de quince días, y para ante la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, haciéndole las advertencias y apercibimientos legales y enterándole que caso de no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a repetido denunciado, Jesús Garrachón Fernández, mediante la publicación en los BOLETINES OFICIALES de Palencia y Soria, y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Soria a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

4821

Administración Municipal

ALAR DEL REY

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1985, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, cuya aprobación inicial se llevó a cabo en sesión de 16 de septiembre de 1985:

Exacciones a que se refiere

- 7 Recogida domiciliaria de basuras.
- 14 Suministro municipal de agua.
- 15 Cementerios y servicios fúnebres.

En su consecuencia y con arreglo a lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se publica íntegramente el texto de todas y cada una de las Ordenanzas aprobadas, cuya entrada en vigor no se producirá hasta que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alar del Rey, 12 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL NUM. 7

De la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras

Fundamento legal.

Artículo 1.º De conformidad con el número 20, del artículo 19 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales aprobadas por el Real Decreto núm. 3250/1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras de los domicilios particulares y de los locales industriales y comerciales.

Art. 2.º Por el carácter higiénico-sanitario del servicio es obligatoria la aplicación de esta tasa y ninguna persona física o jurídica quedará eximida del pago de la exacción. No obstante la obligatoriedad se producirá cuando medien los requisitos a que hacen referencia el art. 10, núm. 1, del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

Obligación de contribuir.

Art. 3.º 1. Hecho imponible. El mismo viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales, y otros similares.

2. Obligación de contribuir. Nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal.

3. Sujetos pasivos. La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios o comunidad de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas.

Art. 4.º Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente

Tarifa

- a) Viviendas de carácter familiar, 1.825 pesetas año.
- b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar, 1.825 pesetas año.
- c) Hoteles, fondas, residencias, etc., 1.825 pesetas año.
- d) Locales industriales, 1.825 pesetas año.
- e) Locales comerciales. 1.825 pesetas año.

Art. 5.º 1. Estarán exentos de la presente tasa el Estado, la provincia a que este Municipio pertenece y la Mancomunidad, Agrupación o Entidad municipal metropolitana en que figure el Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Serán de aplicación las exenciones y bonificaciones de tributos locales comprendidas en disposiciones con rango de Ley que no sean de régimen local.

3. Se respetarán los derechos adquiridos respecto a las exenciones y bonificaciones relativos a los tributos de carácter local establecidas en la legislación local anterior al Real Decreto número 3.250-1976, de 30 de diciembre.

4. Lo dispuesto en los dos números anteriores se entiende sin perjuicio de lo que en su día establezca el texto articulado definitivo de la Ley 41/1975.

Administración y cobranza.

Atr. 6.º 1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días, a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 7.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 8.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 9.º La tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras se devengará por meses completos, el día 1 de cada mes, pero será exigida anualmente de los contribuyentes sustitutos con el carácter de irreductible, salvo que la obligación de contribuir se hubiese producido por menor período.

Art. 10. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Art. 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad.

Art. 12. Las infracciones de esta Ordenanza y las defraudaciones de los derechos en la misma señalados, se casti-

garán por medio de multas hasta el duplo de las cuotas defraudadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 759 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Vigencia.

La presente Ordenanza tendrá aplicación a partir del ejercicio de 1986, y seguirá sucesivamente vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Aprobación.

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 1985.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL NUM. 14

De la tasa por el suministro municipal de agua

Fundamento y objeto.

Artículo 1.º — De conformidad con el número 21, del artículo 19 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales aprobadas por el Real Decreto núm. 3250/1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa por el suministro municipal de agua potable.

Art. 2.º — Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador —en los inmuebles será particular para cada vivienda—, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo que marque.

Art. 3.º — El abastecimiento de aguas potables de este Municipio, es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y en beneficio del Ayuntamiento.

No obstante, los manantiales y aprovechamientos de aguas potables de que vienen surtiéndose algunos particulares, se respetarán por ahora, sin perjuicio de la municipalización, si se acordare.

Obligación de contribuir.

Art. 4.º — La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas abastecidas.
- En caso de separación de dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el dueño de este último.

Bases y tarifas.

Art. 5.º — Los particulares a quienes el Municipio suministre aguas potables, satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente:

Tarifas

Por cada metro cúbico de consumo de agua, 20 pesetas.

Se fija un mínimo mensual de 8 metros cúbicos, 160 pesetas.

Por cada conexión inicial para este servicio a la red general de abastecimiento, 15.000 pesetas.

Las mismas tarifas regirán en la utilización del agua del servicio municipal para cualquier clase de obras, exigiéndose al promotor instalar contador de agua al inicio de la obra o establecer

concierto con este Ayuntamiento para el pago de la utilización de agua en la obra.

Administración y cobranza.

Art. 6.º — El percibo de esta tasa, se efectuará mediante recibo talonario. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará bimestralmente.

Art. 7.º — Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Art. 8.º — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad.

Art. 9.º — La infracción de la presente Ordenanza se sancionará con multa hasta el límite máximo de 500 pesetas.

La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que la Hacienda local haya dejado de percibir.

Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez autorizada por la Superioridad, regirá a partir del ejercicio de 1986, y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada en Alar del Rey, el día 16 de septiembre de 1985.—El Secretario (ilegible). — Visto bueno: El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL NUM. 15

De la tasa sobre el servicio de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal

Fundamento legal.

Artículo 1.º — De conformidad con el número 17, del artículo 19 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto de Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales aprobadas por el Real Decreto núm. 3250/1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa sobre el Servicio de Cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

Obligación de contribuir.

Art. 2.º 1. Hecho imponible. — Lo constituye la prestación de los servicios funerarios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

2. Obligación de contribuir. — Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicio en el cementerio, salvo cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.

3. Sujeto pasivo. — Están obligados al pago el titular del derecho, sus herederos o sucesores o personas que los representen.

Bases y tarifa.

Art. 3.º — Los servicios sujetos a gravamen y el importe de éste son los que se fijan en la siguiente

Tarifa

Sepulturas de 2,50 x 1,25 metros: Concesión a perpetuidad: 15.000 pesetas.—Concesión por 10 años: 10.000 pesetas.

Canon anual por cada panteón: Concesión a perpetuidad: 500 pesetas.—Concesión por 10 años: 500 pesetas.

Canon anual por sepultura con lápida: Concesión por 10 años: 100 pesetas.

Canon anual por sepultura de cruz: Concesión por 10 años: 50 pesetas.

Por cada apertura de sepultura para traslado de restos, 5.000 pesetas.

Por cambio de titularidad de panteones concedidos a perpetuidad, 3.500 pesetas.

Art. 4.º — No podrán exigirse tasas por conducción y enterramiento de las personas incluidas en la beneficencia municipal.

Administración y cobranza.

Art. 5.º — Los derechos señalados en la precedente tarifa por concesiones, permiso o servicios que se presten a solicitud del interesado se devengarán desde el instante mismo en que se solicite la expedición de los títulos o permisos correspondientes.

Art. 6.º — Los derechos insertos en la tarifa, devengados por el servicio de conservación y cuidado de nichos y sepulturas corresponde a una anualidad, bien que no serán exigibles sino cada cinco años.

Si los concesionarios no satisficieran quinquenalmente los derechos correspondientes, se practicará una nueva liquidación, la cual será exigible en el momento de practicar una nueva inhumación o traslado de restos, cualesquiera que fuera el tiempo mediado desde el último pago de derechos por los conceptos de que se trate, a cuyo efecto se entenderá devengado el derecho o tasa correspondiente, en este caso en el momento en que se solicita la nueva inhumación o traslado.

Tratándose de concesiones a perpetuidad, si transcurridos más de treinta años, a contar del último pago de derechos o por este concepto, el titular o titulares de la concesión no hubieren satisfecho los derechos posteriores, devengados por el servicio de enterramiento y cuidado de nichos o sepulturas, el Ayuntamiento requerirá personalmente a los interesados si fueren conocidos, y en otro caso por edicto en el BOLETIN OFICIAL en los que se expresará el nombre del último titular de la concesión, la naturaleza de ésta (panteón, nicho, etcétera), y el número de la misma para el abono de los derechos pertinentes. Transcurridos sesenta días de este requerimiento se practicará un nuevo aviso, en la misma forma, por otros treinta días, con la prevención de que de no satisfacer dentro de este último plazo los derechos correspondientes, el Ayuntamiento quedará autorizado para disponer de la sepultura, previo traslado de los restos en el lugar del cementerio designado al efecto.

El pago de estos derechos podrá hacerlo cualquier persona por cuenta de los interesados.

Art. 7.º — Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los seis meses siguientes a la fecha de su terminación, quedando en dicho caso facultado el Ayuntamiento para trasladar los restos a lugar designado al efecto en el propio cementerio.

Art. 8.º — Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

Partidas fallidas.

Art. 9.º — Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento.

Defraudación y penalidad.

Art. 10. — Las infracciones y defraudaciones de los derechos de esta exacción municipal, sin perjuicio del pago de las cantidades defraudadas por los interesados, se castigarán con multas en la cuantía autorizada por las disposiciones fiscales vigentes, cuyos textos y demás que se dicten para su aplicación, regirán en defecto de lo previsto en esta Ordenanza.

Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Superioridad, regirá a partir del ejercicio de 1986, y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza que consta de diez artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 1985.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Alcalde (ilegible).

4579

BALTANAS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación Municipal el expediente n.º cuatro de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1985, por medio de transferencia, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número dos del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Baltanás, 27 de septiembre de 1985.
—El Alcalde (ilegible).

4847

BARRUELO DE SANTULLAN

ANUNCIO

Publicado en el BOLETIN OFICIAL y tablón de anuncios del Ayuntamiento, el acuerdo adoptado por el Pleno de esta

Corporación, en sesión del día 25 de septiembre de 1985, sobre modificación, revisión y supresión de algunas de las Ordenanzas Fiscales de este Municipio para 1986, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, durante el plazo de treinta días desde la publicación del mencionado acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 122, del día 11 de octubre pasado el mismo, se eleva a definitivo.

En consecuencia, y a los efectos de lo previsto en el art. 111, en relación con el art. 70.2 y art. 49 de la Ley 7-85, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hacen públicas las modificaciones, revisiones y supresiones de las citadas Ordenanzas Fiscales aprobadas por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1986.

A) Ordenanzas no modificadas

Núm. 1. — Expedición de documentos y sello municipal.

Núm. 5. — Abastecimiento de agua.

Núm. 6. — Alcantarillado.

Núm. 7. — Recogida de basuras.

Núm. 9. — Servicios fúnebres y Cementerio.

Núm. 10. — Ambulancia Sanitaria.

Núm. 12. — Apertura de zanjas y calicatas.

Núm. 13. — Ocupación de la vía pública con materiales y escombros.

Núm. 14. — Ocupación de terrenos de dominio público.

Núm. 15. — Puestos y barracas.

Núm. 16. — Rieles, postes, cables y palomillas.

Núm. 17. — Entrada de vehículos a través de aceras y reservas de aparcamiento exclusivo.

Núm. 18. — Gastos suntuarios (cotos de caza).

Núm. 19. — Tenencia de perros.

Núm. 20. — Circulación de vehículos.

Núm. 22. — Ensuciamiento de calles con carbón.

B) Ordenanzas que se suprimen

Núm. 2. — Voz pública.

Núm. 21. — Rodaje y arrastre de vehículos.

Núm. 25. — Puertas y ventanas que abren al exterior. Esta actividad se someterá únicamente a autorización municipal, sin devengar tasa regular alguna.

C) Ordenanzas que se modifican en sus tasas

Núm. 3. — Licencias urbanísticas.

Art. 8. — La Tarifa a aplicar por cada licencia, será la siguiente:

a) Obras mayores, sobre el presupuesto de obra, 2 por 100.

b) Obras menores, sobre el presupuesto de obra, 2 por 100.

c) Derechos mínimos, por cualquier tipo de licencia, 250 pesetas.

Núm. 4. — Licencias de apertura de establecimientos.

Art. 6.6. Por cambio de titularidad de establecimientos, 2.000 pesetas.

Núm. 8. — Matadero Municipal.

Art. 4: Las bases en percepción y tipos de gravamen, quedarán determinadas en la siguiente tarifa:

a) Por sacrificio de ganados:

1.—Res vacuna, 847 pesetas.

2.—Res porcina, 442 pesetas.

3.—Res lanar o caprina, 107 pesetas.

4.—Conejos y otros similares, 11 pesetas.

b) Por uso de la Cámara, según convenio.

Núm. 11. — Uso del compresor municipal.

Tasas a satisfacer por el usuario:

—Por horas, tasa única de 2.837 pesetas hora, considerándose tiempo efectivo, a efectos de liquidación, el que el empleado municipal que esté al frente del compresor señale, en uso de un tercio.

—Por días completos, sin sobrepasar ocho horas día: 10.000 pesetas. El tiempo que exceda de las ocho horas día, se abonará la tasa por horas sueltas.

D) Modificaciones en la administración y gestión

1.—El cobro de las tasas de abastecimiento de agua potable, recogida de basuras y alcantarillado, se realizará mediante un único recibo, y con carácter trimestral.

2.—Para 1986, seguirán vigentes las bonificaciones del 50 por 100 en las tasas de abastecimiento de agua potable, recogida de basuras y alcantarillado, en las mismas condiciones que para 1985.

E) Contribuciones Territoriales Rústica y Urbana

Se establecen para 1986, los mismos tipos impositivos que para 1985, del 20 por 100 en la Contribución Territorial Rústica y del 40 por 100 en la Contribución Territorial Urbana, debiéndose reducir dichos tipos en el porcentaje que sea necesario, para que las cuotas de 1986, resulten las mismas que en 1985, en el caso de que, bien entre en vigencia una nueva revisión catastral en Barruelo; o bien, en el caso de que en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1986, se prevea alguna modificación en las bases impositivas de la Contribución Territorial Urbana.

Barruelo de Santullán, 28 de noviembre de 1985.—El Alcalde, José Costana. 4849

FROMISTA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fromista, 25 de noviembre de 1985.
—El Alcalde (ilegible). 4831

HERMEDES DE CERRATO

EDICTO

Aprobado inicialmente por esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1985, el expediente de modificación de créditos, número 1-85, en el Presupuesto Ordinario de Gastos en vigor de esta Corporación Municipal, por medio de superávit del anterior ejercicio de 1984; queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante el cual

podrán presentar reclamaciones las personas y Entidades interesadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112.3 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Hérmodes de Cerrato, 25 de noviembre de 1985. — El Alcalde, Moisés Pinedo Alonso.

4827

LANTADILLA

EDICTO

La Corporación Municipal de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1985, acordó la iniciación del expediente para permutar una finca rústica de la propiedad municipal, polígono 12, parcela 49, al pago denominado de Arbenosa, de 2 hectáreas, 42 áreas y 40 centiáreas, por otra de la propiedad de doña María del Carmen García Rodríguez, al pago denominado San Roque, de este término municipal, polígono 7, parcela 11, con una superficie de 1 hectárea, 54 áreas y 40 centiáreas, con objeto de disponer de terreno necesario en las proximidades de la localidad, a fin de llevar a cabo en su día la construcción de un polideportivo.

De conformidad con lo establecido en el apartado g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, se somete a información pública, por espacio de quince días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lantadilla, 25 de noviembre de 1985. — El Alcalde, L. Lantada.

4830

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número uno por medio de transferencias en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1985, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Monzón de Campos, 27 de noviembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

4825

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 29 de octubre de 1985, el pliego de condiciones eco-

nómico - administrativas que ha de regir la enajenación en pública subasta del edificio denominado "Antiguo Ayuntamiento de Santillana de Campos", se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del R. C. C. L. y art. 119-1) del Real Decreto 3.046-77, de 6 de octubre.

Simultáneamente se anuncia subasta, aunque la licitación se aplazará, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 119-2) de referido Real Decreto.

Tipo de licitación. — El precio de licitación se fija en la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000).

Pliego de condiciones. — Se encuentra en unión del expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el día de la subasta.

Garantía. — Se fija en 5.000 pesetas la provisional y en el 3 por 100 del importe del remate la definitiva.

Proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días siguientes hábiles, a aquél en que aparezca el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las trece.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas.

Modelo de proposición. — Se facilitará en las oficinas municipales.

Osorno la Mayor, 18 de noviembre de 1985. — El Alcalde, Antonio de Castro Fito.

4718

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1985, se aprobó el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la subasta para el arrendamiento de la finca municipal denominada "La Nava", dividida a efectos de arrendamiento en cuatro lotes, sita en este término municipal y perteneciente a los bienes de propios de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo determinado en el art. 119-1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, dicho pliego se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y en las horas de oficinas, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado y presentarse en su contra las reclamaciones que se estimen oportunas.

Paredes de Nava, 25 de noviembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

4779

PAREDES DE NAVA

Anuncio de subasta para adjudicación en arriendo del aprovechamiento de pastos de tres lotes formados en la finca "La Nava", de este Ayuntamiento, y del aprovechamiento de cultivo agrícola de un lote de dicha finca

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, y conforme a lo previsto en el art. 119-2 del Real Decreto 3.046/1977, se saca a subasta el arrendamiento de los cuatro lotes formados en la finca "La Nava", de los bienes de propios de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Arriendo para el aprovechamiento de pastos en regadío de los lotes números 1, 2 y 3 y para el aprovechamiento de cultivo agrícola del lote núm. 4, formados todos ellos en la finca "La Nava", sita en este término municipal y de las siguientes superficies:

Lote núm. 1: 17 Has.

Lote núm. 2: 17 Has. 53 As.

Lote núm. 3: 9 Has. 23 As.

Lote núm. 4: 5 Has. 97 As.

El oportuno pliego de condiciones y demás antecedentes, se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados durante los días y horas hábiles.

Tipo de licitación: El tipo de licitación o renta anual por cada uno de los lotes es el siguiente: Lote núm. 1: 70.000 pesetas; lote núm. 2: 90.000 pesetas; lote núm. 3: 40.000 pesetas; y lote núm. 4: 65.000 pesetas.

Duración: Seis años, a partir del 1 de enero de 1986.

Garantías: Provisional: Por el lote núm. 1: 8.400 pesetas; por el lote número 2: 10.800 pesetas; por el lote número 3: 4.800 pesetas; y por el lote número 4: 7.800 pesetas.

Definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación por los seis años de duración del arriendo.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a catorce horas. Deberán presentarse en sobre cerrado y firmado, que podrá ser lacrado a su presentación, y que contendrá la siguiente referencia: "Proposición para tomar parte en la subasta publicada sobre arrendamiento del lote número ..., de la finca "La Nava", propiedad del Ayuntamiento de Paredes de Nava".

A la proposición se acompañará justificante de constitución de la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento citado.

Apertura de plicas: El día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en la Alcaldía, a las trece horas.

Modelo de proposición:

Don ..., mayor de edad, de estado ..., profesión ..., con domicilio en ..., calle ..., núm. ..., provisto del Documento Nacional de Identidad núm. ..., actualmente vigente, enterado del pliego de

condiciones para el arrendamiento de los cuatro lotes formados en la finca rústica "La Nava", propiedad del Ayuntamiento de Paredes de Nava, se compromete a tomar en arrendamiento el lote núm. ..., por el plazo de seis años, ofreciendo como renta anual la cantidad de pesetas ... (en letra y número), y aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego.

Fecha y firma.

Paredes de Nava, 25 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4779

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1985, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 en relación con el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

San Cebrián de Campos, 27 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Jerónimo Aguado Martínez.

4824

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número 4, por mayores ingresos recaudados, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1985.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Santibáñez de la Peña, 28 de noviembre de 1985.—El Alcalde, J. Salvador.

4848

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número 3 por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de

1985, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Santibáñez de la Peña, 28 de noviembre de 1985.—El Alcalde, J. Salvador.

4848

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número 5, por medio de transferencia en el Presupuesto Ordinario del año 1985, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, en relación con el artículo 16, número 2 del mismo texto, al objeto de que pueda formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes ante esta Corporación Municipal, con arreglo a las normas establecidas en el art. 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser interpuestas, únicamente, por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Santibáñez de la Peña, 28 de noviembre de 1985.—El Alcalde, J. Salvador.

4848

TORQUEMADA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número dos por medio de mayores ingresos, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1985, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto-ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Torquemada, 27 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4833

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

En este Ayuntamiento, se tramita "Expediente de Baja por Rectificación de Contraído", referido a la Relación de Deudores de 31 de diciembre de 1984, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el apartado c) de la Norma 2,1 de la Circular núm. 64 de la Dirección General de Administración Local de 11 de julio de 1975, en relación con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaeles de Valdavia, 25 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4832

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número 2 por medio de transferencia, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1985, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villaeles de Valdavia, 25 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4832

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número 3, por medio de mayores ingresos, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1985, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villaeles de Valdavia, 25 de noviembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4832